

DCAL-DVM-INF-018-2019

Comprobación de hechos por prácticas de bandeo en la comercialización de arroz pilado, según Decreto Ejecutivo N° 40310-MEIC, que reformó el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC



Elaborado por: Bradley Esteban Saborío Badilla

Revisado por: Orlando Muñoz Hernández

Fecha: 2019-10-16

1. Antecedentes:

El Departamento de Verificación de Mercado (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL) del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con las potestades asignadas en el artículo 39 quáter del Decreto Ejecutivo N° 39917-MEIC (La Gaceta N° 187 del 29/09/2016), que reforma el Reglamento de la Ley del MEIC N° 6054, tiene entre sus funciones, la verificación en el mercado de los reglamentos técnicos de productos que son de acatamiento obligatorio, así como realizar las gestiones necesarias para corregir los incumplimientos detectados que pongan en riesgo los derechos e intereses legítimos de los consumidores, por otra parte, supervisar la presencia de un comercio equitativo que asegure prácticas comerciales que promuevan una relación comercial voluntaria y justa entre productores y consumidores.

Este tipo de estudios pretenden velar por la protección de los intereses legítimos del consumidor, implementando políticas de carácter preventivo y correctivo en el comercio, en aras de que se garanticen los derechos del consumidor y se cumplan las obligaciones de quienes ejercen el comercio de bienes y servicios, además, propiciar un comercio justo que permita mediante procesos de comercialización de los productos, igualdad de beneficios para todos los participantes en la cadena de consumo.

Es función del Departamento de Verificación de Mercado, coordinar y participar en actividades de fiscalización y verificación del cumplimiento de los reglamentos técnicos. Tiene como deber, trasladar los resultados de las investigaciones y verificaciones de mercado, cuando resulte pertinente, a las diferentes instancias del Ministerio, según su competencia.

2. Objetivos:

2.1 Atender y comprobar preocupaciones presentadas por terceros contra algunos comercios que practican el bandeo en la comercialización de arroz pilado, en puntos de venta localizados en todo el país, prácticas de acciones comerciales contrarias a la regulación de precios (bando) del arroz pilado, que pretendan desvirtuar lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC que regula el "Precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades del arroz pilado que se comercializan en todo el territorio nacional", (reformado por el Decreto Ejecutivo N° 40310-MEIC).

2.2 Determinar si algunos comercios prevenidos por el Despacho del Viceministro, continúan o no con la práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado.

3. Normativa aplicable:

3.1 Decreto Ejecutivo N° 40310-MEIC, reforma al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo 38884-MEIC, que regula el “Precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades del arroz pilado que se comercializan en todo el territorio nacional”.

3.2 Ley N° 7472, Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su respectivo Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 37899-MEIC).

4. Variables:

Determinar la presencia de bandeo en la comercialización de arroz pilado, según lo definido en el Decreto Ejecutivo N° 40310-MEIC, que reforma al Artículo 10 del Decreto Ejecutivo N° 38884-MEIC, que regula el precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades del arroz pilado que se comercializan en el territorio nacional.

5. Productos analizados:

Marcas y presentaciones (% de grano entero) de arroz pilado con presencia de bandeo, identificadas en puntos de venta denunciados.

6. Método de Trabajo:

El trabajo de campo se llevó a cabo entre el 20 de septiembre y el 14 de octubre de 2019 por equipos conformados por dos funcionarios (as) del Departamento de Verificación de Mercados (DVM) de la Dirección de Calidad (DCAL).

Se utilizó Acta de comprobación de hechos para plasmar la evidencia sobre la existencia o no de bandeo en la comercialización de arroz pilado, práctica contraria a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 40310-MEIC.

Cuando se encontró evidencia de bandeo en el arroz, se indicaron las marcas, presentaciones (% de grano entero) y códigos de barras del arroz pilado, los productos utilizados en dicha práctica y sus particularidades, así como la dirección, teléfono y el correo electrónico del distribuidor, productor u otro actor de la cadena de comercialización.

El Acta de comprobación de hechos constituye la evidencia comprobatoria de la visita al comercio y fue llenada (original y copia) por el funcionario del DVM responsable. En esta acta se consignan las firmas del responsable y testigo del DVM, además, del

propietario, gerente, administrador o persona responsable del comercio. La copia, se entregó al interesado, como prueba de la visita y los hallazgos encontrados.

7. Comercios visitados:

Los comercios visitados fueron seleccionados de conformidad con la información suministrada por el o los denunciados interesados. Se incluyen supermercados de cadena y supermercados independientes.

Se visitaron 13 puntos de venta denunciados por parte de querellantes que presentaron pruebas de prácticas de bandeado en la comercialización de arroz. El cuadro N° 1 siguiente indica el total de comercios visitados por provincia y el cuadro N° 2, el detalle de estos comercios visitados, según provincia, cantón y distrito.

Cuadro N° 1
Número de comercios visitados por provincia

<i>Provincia</i>	<i>Cantidad de comercios</i>
Alajuela	3
Cartago	3
Puntarenas	1
San José	6
TOTAL	13

Fuente: DVM. Práctica de bandeado en la comercialización de arroz pilado. Octubre 2019

Cuadro N° 2
Establecimientos comerciales visitados

<i>N°</i>	<i>Comercio</i>	<i>Provincia</i>	<i>Cantón</i>	<i>Distrito</i>	<i>Acta N°</i>	
1	Maxi Consumo	San José	Tibás	Colima	1032-2019	
2	Shoppers		San José	San José	Zapote	1068-2019
3	Supermercado Avenida Diez				Hospital	1067-2019
4	Plaza Mercados, Barrio Cuba					789-2019
5	Súper Buen Precio, Barrio Cristo Rey				790-2019	
6	Supermercado Multicompra		Goicoechea	Guadalupe	791-2019	

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Acta N°
7	Mon Plaza	Cartago	La Unión	Concepción	1066-2019
8	Súper Primavera		Oreamuno	Cot	1038-2019
9	Súper Dragón Feng S.A.*		Turrialba	Primero	1037-2019
10	Supermercado La Nacional*	Alajuela	Central	Primero	1031-2019
11	Súper La Familia*				1033-2019
12	Paz Grupo Económico*		San Carlos	Aguas Zarcas	1034-2019
13	Almacén Kilombo (Súper Aragón)	Puntarenas	Parrita	Primero	989-2019

*Estos 4 comercios fueron prevenidos oportunamente por el Despacho del Viceministro MEIC.
 Fuente: DVM. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado. Octubre 2019

8. Resultados:

De los 13 puntos de venta verificados, 8 comercios (62%) no presentaron práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado, mientras que 5 comercios fueron identificados con estas prácticas (38%).

8.1 De los establecimientos sin práctica de bandeo

En el Cuadro N° 3 se muestran los comercios que no tienen prácticas de bandeo:

Cuadro N° 3
Establecimientos comerciales, que al momento de la visita, no practicaban bandeo en la comercialización de arroz

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito
1	Maxi Consumo	San José	Tibás	Colima
2	Plaza Mercados, B° Cuba		San José	Hospital
3	Mon Plaza	Cartago	La Unión	Concepción
4	Súper Primavera		San Rafael	Cot
5	Súper Dragón Feng S.A.*		Turrialba	Primero
6	Supermercado La Nacional*	Alajuela	Central	Primero
7	Paz Grupo Económico*		San Carlos	Aguas Zarcas
8	Almacén Kilombo (Súper Aragón)	Puntarenas	Parrita	Primero

*Estos 3 comercios fueron prevenidos oportunamente por el Despacho del Viceministro MEIC.
 Fuente: DVM. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado. Octubre 2019

8.2 De los establecimientos con prácticas de bandeo

De los 5 establecimientos comerciales encontrados con práctica de bandeo (38%), 3 eliminaron el bandeo al momento de la visita; 1 se negó a eliminar dicha práctica aun cuando se trató de una primera visita y 1, a pesar de haber sido prevenido por el Despacho del Viceministro según VM-OF-055-19, continuó con el incumplimiento. Obsérvese cuadro N° 5:

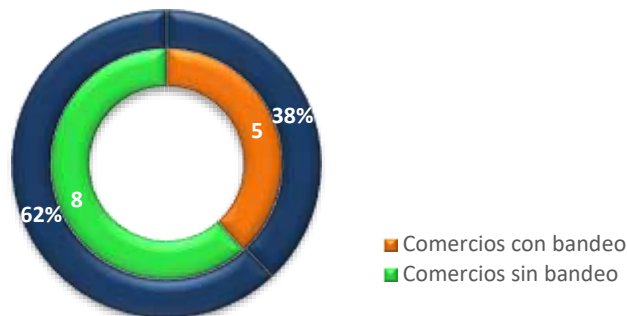
Cuadro N° 5
Establecimientos comerciales encontrados con práctica de bandeo

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Acta N°	Hallazgos
1	Supermercado Avenida Diez	San José	San José	Hospital	1067-2019	Eliminó la práctica de bandeo al momento de la visita.
2	Súper Buen Precio				790-2019	
3	Shoppers			Zapote	1068-2019	
4	Supermercado Multicompra		Goicoechea	Guadalupe	791-2019	NO eliminó la práctica de bandeo.
5	Súper La Familia*	Alajuela	Central	Primero	1033-2019	Continúa con bandeo a pesar de prevención con N° VM-OF-055-19

*Este comercio fue prevenido oportunamente por el Despacho del Viceministro MEIC.
 Fuente: DVM. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado. Octubre 2019

En el siguiente Gráfico N° 1, se describe este hallazgo general:

Gráfico N° 1
Práctica de bandeo en establecimientos comerciales visitados



Fuente DVM. Práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado. Octubre 2019

8.3 De los establecimientos prevenidos por el Despacho del Viceministro

De los 13 comercios verificados, 4 corresponden a puntos de venta que fueron prevenidos por el Despacho del Viceministro, por reincidir en la práctica de bandeado, ofertas y/o promociones en la comercialización de arroz pilado. De estos, 3 eliminaron dicha práctica y solamente 1 continuó incumpliendo la prohibición del bandeado. El detalle de estos 4 comercios prevenidos por el Despacho del Viceministro, se describen en el cuadro N° 6.

Cuadro N° 6
Establecimientos prevenidos por el Despacho del Viceministro

N°	Comercio	Provincia	Cantón	Distrito	Prevención N°	Hallazgos
1	Súper La Familia	Alajuela	Central	Primero	VM-OF-055-19	Continúa con bandeado, según Acta N° 1033-2019
2	Paz Grupo Económico		San Carlos	Aguas Zarcas	VM-OF-057-19	Eliminó la práctica de bandeado, según Acta N° 1034-2019
3	Súper Primavera	Cartago	Oreamuno	Cot	VM-OF-056-19	Eliminó la práctica de bandeado, según Acta N° 1038-2019
4	Súper Dragón Feng S.A.		Turrialba	Primero	VM-OF-058-19	Eliminó la práctica de bandeado, según Acta N° 1037-2019

Fuente DVM. Práctica de bandeado en la comercialización de arroz pilado. Octubre 2019

9. Conclusiones

9.1 El 38% de los comercios visitados (5) realizaban práctica de bandeado en la comercialización de arroz pilado, no así el 62% (8) los cuales cumplían a cabalidad con la normativa vigente.

- 9.2 Según consta en actas, se encontraron cinco (5) puntos de venta con prácticas de bandeo, de los cuales uno (1) ya había sido prevenido por parte del Despacho del Viceministro para el acatamiento de la eliminación del bandeo en el arroz. Obsérvese cuadro N° 5.
- 9.3 El comercio denominado Supermercado Multicompra en Guadalupe, Goicoechea se visitó por primera vez y desacató el apercibimiento de eliminar la práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado.

10. Recomendaciones

- 10.1 Proceder, conforme al ordenamiento jurídico definido por el MEIC, con la prevención al comercio Supermercado Multicompra, que al momento de la visita desobedeció la eliminación de la práctica de bandeo en la comercialización de arroz pilado.

Nombre del punto de venta: Supermercado Multicompra, ubicado en: Provincia San José, cantón Goicoechea, distrito Guadalupe, 100 metros al Oeste del parque de Guadalupe.

- 10.2 Proceder, conforme al ordenamiento jurídico definido por el MEIC, con la Denuncia por desobediencia a la Autoridad ante el Ministerio Público del comercio Súper La Familia, que a pesar de haber sido prevenido por parte del Despacho del Viceministro según VM-OF-055-19, continúa con la práctica de bandeo en el arroz.

Nombre del punto de venta: Súper La Familia, ubicado en: Provincia Alajuela, cantón central, distrito primero, avenida 2, calle 8, frente a terminal de buses de Alajuela.

Fin del Informe

UL